

CARTILLA 4 INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

ACTUALIZACIÓN ORIENTACIONES TÉCNICAS DECRETO SUPREMO Nº170

La modalidad de educación especial es transversal a los distintos niveles del sistema educativo, tanto en escuelas especiales como en escuelas y liceos con Programa de Integración Escolar (PIE). En el marco del currículum común, provee los **apoyos adicionales** que algunos niños, niñas, jóvenes y adultos (NNJA) requerirán para desarrollar su trayectoria educativa con equivalentes oportunidades que sus pares.

En el caso de las escuelas o liceos de enseñanza regular, para que los recursos del Programa de Integración Escolar (PIE en adelante) sean un aporte a la tarea docente en la gestión pedagógica que busca dar respuesta a la diversidad, dichos apoyos deben articularse con las dinámicas generales del establecimiento y del aula. La participación de un/una estudiante en el PIE, no lo excluye de ser parte integrante de un curso o del establecimiento, por lo que es responsabilidad de toda la comunidad educativa, no solo del equipo PIE, velar por la entrega de apoyos, dar respuesta a sus necesidades, informar sobre logros, avances, etc. Asimismo, los equipos del PIE, en conjunto con los docentes de asignatura, tienen la responsabilidad de trabajar colaborativamente para diversificar la enseñanza. Esto permite a la totalidad del estudiantado acceder a estrategias, metodologías y recursos diseñados de acuerdo a sus necesidades. De esa manera se fortalece el logro de los objetivos de aprendizaje y se garantiza una trayectoria educativa equitativa y significativa para toda la comunidad estudiantil.

Con el propósito de asegurar prácticas de evaluación rigurosas y de calidad, el Decreto Supremo N°170, señala criterios que orientan los procesos de identificación de necesidades educativas y de apoyo a los/las estudiantes que acceden a la modalidad y a la subvención de educación especial. La serie de cartillas que se ponen a disposición de las comunidades educativas, entregan orientaciones actualizadas para el desarrollo de estos procesos.

El objetivo de esta cartilla es **orientar sobre el Informe de evaluación psicopedagógica.** A través de este informe **se analiza la información recopilada en torno a los aprendizajes de un/a estudiante**, constituyéndose en un insumo **fundamental para la toma de decisiones respecto de los apoyos específicos que requiere**. Estos apoyos pueden darse en el ámbito **pedagógico**, en las **actividades de la vida diaria**, en el **acompañamiento socioemocional** u **otras áreas relevantes para su proceso de aprendizaje**, con el fin de que cada estudiante **progrese en sus aprendizajes y participe plenamente en la comunidad educativa**.

Asimismo, la información contenida en estos informes permite a los equipos de aula conocer de manera más clara las necesidades del estudiantado, lo que facilita la gestión pedagógica y curricular, aspectos esenciales para diversificar la enseñanza en el curso o para diseñar los planes de acompañamiento de estudiantes que requieran adecuaciones curriculares.

¿Qué es la evaluación psicopedagógica y cuál es su propósito?

La evaluación psicopedagógica es un proceso técnico-pedagógico integral y colaborativo que busca comprender cómo aprende el o la estudiante, identificando sus fortalezas, talentos, intereses y los factores personales, emocionales y contextuales que influyen en su desempeño. Su propósito es planificar una respuesta educativa pertinente, equitativa e inclusiva, orientada al bienestar y la continuidad de las trayectorias educativas. Más que un procedimiento clasificatorio, esta evaluación permite tomar decisiones para adaptar la enseñanza y definir apoyos que favorezcan aprendizajes significativos y sostenidos.

Además, en el marco del DS N°170, la evaluación psicopedagógica de NEE es parte constituyente del diagnóstico integral e interdisciplinario que posibilita la incorporación a un Programa de Integración Escolar (PIE) o a una escuela especial, y al establecimiento educacional recibir los recursos de la subvención de educación especial para proporcionar los apoyos específicos que dichos estudiantes requieren para participar y progresar en sus aprendizajes y participación.

¿Qué artículos del DS N°170 sustentan la evaluación psicopedagógica?

La evaluación psicopedagógica está regulada por los artículos 14, 27, 37, 45, 51, 67, 69, 75, 78, 80 y 82 del DS Nº170, los cuales establecen los procedimientos, criterios técnicos y formatos ministeriales asociados al Informe de evaluación psicopedagógica y a la pauta de observación pedagógica. Estos artículos garantizan la rigurosidad técnica y la validez del proceso evaluativo, asegurando que la información recopilada sea confiable y útil para determinar apoyos y planificar una respuesta educativa de calidad.

Sin embargo, es fundamental considerar en su análisis las distintas normativas vigentes, articulando una visión técnico-pedagógica integral que permita reconocer los factores asociados a los procesos de aprendizaje. En esta línea, y con el propósito de orientar su aplicación, a continuación, se presenta un cuadro que sintetiza el marco normativo que sustenta y orienta la elaboración del Informe de evaluación psicopedagógica.

Norma	Enfoque	Relación con el Informe psicopedagógico
Ley 20.370 (LGE)	Derecho a educación inclusiva y de calidad	Promueve una educación inclusiva y equitativa, orientando la evaluación hacia la comprensión integral del aprendizaje.
Ley 20.201	Subvención a NEE	Establece la subvención de educación especial y exige el informe psicopedagógico como base para justificar los apoyos.
Decreto Supremo N°170/2010	Evaluación diagnóstica interdisciplinaria	• Regula los procedimientos, criterios e instrumentos técnicos para elaborar el informe psicopedagógico.
Decreto Exento 83/2015	Diversificación de la enseñanza	Orienta la planificación diversificada a partir de las conclusiones o resultados del informe de evaluación psicopedagógica.
Decreto N°67/2018	Enfoque formativo de la evaluación: proceso continuo e integral que busca orientar y mejorar el aprendizaje mediante la observación, retroalimentación y ajuste de las estrategias pedagógicas.	 Evaluación como proceso: foco pedagógico, retroalimentado, participativo, basado en evidencia. Diversificación de la evaluación.
Ley 21.545 (Ley de autismo)	Ajustes razonables y apoyos individualizados	• Refuerza el enfoque de derechos e inclusión promoviendo la respuesta educativa pertinente.

¿Cuál es la finalidad del Informe de evaluación psicopedagógica en la comprensión del aprendizaje y en la planificación de respuestas educativas inclusivas?

El **Informe de evaluación psicopedagógica** es un documento técnico ministerial que reúne, analiza e interpreta de manera integral los aprendizajes y el desarrollo de cada estudiante, constituyéndose en un insumo clave para definir los apoyos específicos que requiere para su proceso educativo. Este informe considera tanto los aspectos personales como las condiciones del contexto en que se desarrolla la interacción educativa, identificando recursos

y barreras, así como logros y rezagos en relación con los aprendizajes esperados según su edad y nivel educativo.

Este Informe integra procedimientos de evaluación y observación pedagógica, permitiendo describir el modo en que cada estudiante se aproxima al aprendizaje, las áreas que requieren apoyo, y sus principales fortalezas, talentos e intereses. Asimismo, registra evidencias del desempeño en el entorno escolar, el nivel de participación y las condiciones contextuales que inciden en su proceso educativo.

Sirve para comprender cómo aprende el o la estudiante y orientar la planificación de una respuesta educativa ajustada, pertinente y de calidad, coherente con los principios de la educación inclusiva.

En términos más específicos, el Informe de evaluación psicopedagógica:

- Analiza de manera integral los aprendizajes, habilidades y recursos personales del estudiante.
- Identifica factores personales, emocionales y contextuales que inciden en su desempeño escolar.
- Identifica factores en el contexto escolar y en la situación de enseñanza aprendizaje que pueden constituir barreras para su aprendizaje y participación.
- Determina las necesidades de apoyo y los ajustes razonables que requiere para avanzar y participar activamente en el proceso educativo.
- Entrega información clave para el diseño de estrategias pedagógicas, promoviendo aprendizajes significativos, bienestar y continuidad de las trayectorias educativas.

En síntesis, su propósito es fundamentar decisiones pedagógicas basadas en la comprensión de cada estudiante como sujeto de derecho, con potencialidades únicas y en un contexto particular.

¿Qué procedimientos e instrumentos se pueden aplicar durante la evaluación psicopedagógica y con qué fin?

Durante la evaluación psicopedagógica se pueden utilizar **procedimientos e instrumentos** que aporten información relevante sobre el/la estudiante y su contexto escolar y familiar que inciden en su aprendizaje. Entre otros procedimientos o estrategias para la evaluación se pueden mencionar: entrevistas (al estudiante, familia, docente de aula), revisión de antecedentes escolares, observación en aula o en otros espacios, elección y aplicación de pruebas psicopedagógicas formales e informales, utilizando siempre instrumentos

pertinentes a su edad, curso y contexto sociocultural, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo Nº170.

Las pruebas de evaluación psicopedagógica corresponden a instrumentos que permiten medir y analizar procesos de aprendizaje específicos. Pueden ser estandarizados y no estandarizados, y deben ser seleccionados por los y las profesionales evaluadores según sus cualidades para las características del estudiante y objetivos del proceso evaluativo. Solo en el caso del diagnóstico de Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), la normativa exige aplicar al menos una prueba psicopedagógica estandarizada. Para otros diagnósticos, pueden emplearse instrumentos informales o adaptados al contexto escolar, evaluaciones propias del curso, evaluación DIA, pautas de observación u otros recursos que favorezcan recopilar información precisa y contextualizada que permita comprender el proceso de aprendizaje y definir estrategias y apoyos adecuados.

¿Qué estructura debe tener el Informe de evaluación psicopedagógica?

El Informe de evaluación psicopedagógica debe ser completado utilizando el formato ministerial oficial disponible en la página de Educación Especial del Ministerio de Educación, con el fin de garantizar la coherencia técnica y la estandarización del proceso evaluativo.

Para asegurar su validez y autenticidad, el documento debe incorporar el nombre, firma y timbre del o la profesional responsable de su elaboración, quien puede ser la docente de educación especial o psicopedagoga a cargo del proceso, pudiendo además integrar antecedentes aportados por otros profesionales del equipo de aula, especialmente del docente de aula regular.

Asimismo, se releva la **participación activa de la familia y el/la estudiante**, como parte del proceso de evaluación integral.

El formato ministerial oficial contempla las siguientes secciones:

I. Identificación del estudiante: Datos personales, curso, establecimiento, fecha de evaluación y diagnóstico previo, si corresponde.

Esta sección garantiza la trazabilidad, autenticidad y validez del informe. Permite vincular correctamente la información al o la estudiante evaluada/o y contextualizar los resultados dentro de su trayectoria escolar. Además, facilita la articulación entre el equipo de aula, el

PIE y otros profesionales que intervienen en su proceso educativo, evitando confusiones y asegurando que las decisiones pedagógicas se basen en datos precisos y actualizados.

II. Motivo de evaluación: Indica si se trata de ingreso, reevaluación o actualización diagnóstica.

Define el propósito del proceso evaluativo y orienta la interpretación de los resultados.

- Si es **de ingreso**, el objetivo es determinar si el estudiante presenta necesidades educativas especiales (NEE) y requiere apoyo especializado.
- Si es **reevaluación**, se busca observar progresos y reajustar los apoyos o estrategias, actualizar un diagnóstico, como también determinar la continuidad del acompañamiento, verificando su pertinencia y efectividad.

Procedimientos y/o Instrumentos aplicados:

Deben ser rigurosos y estar bien diseñados de modo de garantizar la coherencia, precisión y confiabilidad del proceso de evaluación, así como también ser válidos y confiables siendo pertinentes al contexto cultural y educativo en que este se desarrolla.

Los procedimientos e instrumentos de recolección y análisis de información que utilizan las/los profesionales constituyen la base técnica del diagnóstico psicopedagógico y garantizan la objetividad y profesionalidad del proceso de evaluación psicopedagógica. La certera elección de estos es una muestra de rigurosidad profesional y criterio técnico, ya que evita sesgos y asegura que los resultados reflejen de manera fiel las habilidades y necesidades reales del estudiante. Por su parte, los instrumentos estandarizados permiten recoger evidencias medibles y comparables. Su registro pertinente -indicando nombre del instrumento, autor, versión y año- y su correcta aplicación e interpretación, posibilitará que otros profesionales puedan replicar, complementar o dar seguimiento a la evaluación, manteniendo un enfoque de trabajo colaborativo.

III. Antecedentes relevantes sobre la historia escolar

En este apartado se deben completar los antecedentes relacionados con la historia escolar de cada estudiante, incorporando información objetiva, verificable y pertinente para comprender su trayectoria educativa. Se debe registrar el recorrido por los distintos establecimientos a los que ha asistido, eventuales repitencias o cambios de curso, participación en programas de apoyo como el PIE u otros dispositivos externos, así como la presencia de dificultades o fortalezas académicas observadas a lo largo de los años. También deben incluirse intervenciones previas, informes profesionales relevantes, y cualquier factor contextual — como ausencias prolongadas, derivaciones, apoyos familiares o situaciones socioemocionales— que haya influido en su proceso de aprendizaje. Todo antecedente debe

presentarse de manera sintética y cronológica, permitiendo contextualizar adecuadamente los resultados y decisiones diagnósticas del informe.

IV. Análisis cualitativo y cuantitativo

- a) Habilidades cognitivas y comunicativas.
- b) Habilidades personales y socioemocionales.
- c) Habilidades motoras, de autonomía y sensoriales.

Es el **núcleo del informe**, donde se evidencia la comprensión integral del proceso de aprendizaje.

- El **análisis cualitativo** permite describir **cómo aprende el/la estudiante**, qué estrategias utiliza, qué condiciones facilitan/dificultan su desempeño y cómo se relaciona con su entorno.
- El **análisis cuantitativo** entrega datos objetivos que respaldan las observaciones, aportando **precisión y sustentabilidad técnica** a las conclusiones.

Al integrar ambas perspectivas, se logra una **visión completa, contextualizada y no reduccionista**, coherente con el enfoque biopsicosocial y educativo que orienta la evaluación psicopedagógica en Chile.

V. Síntesis: Presenta los principales hallazgos, fortalezas, progresos y factores contextuales que inciden en el aprendizaje.

Esta parte traduce los datos obtenidos en información pedagógicamente útil. No se trata solo de resumir resultados, sino de interpretar su significado educativo, analizando cómo los distintos factores (personales, familiares, escolares o emocionales) influyen en el proceso de aprendizaje. Además, permite vincular los hallazgos con decisiones concretas de diversificación de la enseñanza, apoyos específicos, intervención pedagógica o adecuaciones curriculares, facilitando la planificación de estrategias más efectivas y sostenibles.

^{**} Para estudiantes diagnosticados con Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), es importante aclarar que los informes generados por plataformas digitales no reemplazan el Informe psicopedagógico y deben utilizarse solo como antecedentes complementarios. Asimismo, se debe registrar de forma clara los datos cuantitativos obtenidos en las evaluaciones estandarizadas, ya que estos permiten fundamentar el diagnóstico de DEA según los criterios del Decreto Nº170.

VI. Conclusiones:

Determina la presencia o no de NEE, precisando las áreas de dificultad y los apoyos necesarios.

Las conclusiones deben ser claras, basadas en evidencias y expresadas con lenguaje inclusivo y no patologizante.

Aquí se establecen los fundamentos para:

- La incorporación del estudiante al PIE (si corresponde).
- La definición de ajustes curriculares y apoyos especializados.
- La construcción de Planes de Acompañamiento (PAEC, PACI, entre otros).

En los casos de **Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA)**, este apartado adquiere valor **diagnóstico oficial**, por lo que debe consignar de manera explícita el resultado según los criterios del Decreto Supremo N°170/2010.

VII. Sugerencias pedagógicas: Contiene recomendaciones dirigidas al establecimiento, al equipo de aula, estudiantes, familias y otros, para orientar los ajustes razonables y estrategias de apoyo.

Las sugerencias constituyen uno de los apartados más relevantes del Informe de evaluación psicopedagógica, ya que transforman los resultados del proceso evaluativo en acciones concretas y aplicables en el aula. No se trata solo de un cierre formal del informe, sino de un espacio de proyección pedagógica, que permite orientar la enseñanza y los apoyos necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación del/la estudiante en igualdad de condiciones.

Su importancia radica en que permiten traducir el diagnóstico en estrategias educativas reales, adaptadas al contexto y posibilidades de cada establecimiento. De este modo, conectan la evaluación con la intervención, asegurando que las conclusiones del informe no queden en el plano teórico, sino que se transformen en decisiones prácticas para la enseñanza y el acompañamiento.

Además, las sugerencias pedagógicas:

- Promueven la inclusión educativa, ya que orientan la implementación de apoyos y adecuaciones desde un enfoque de equidad, conforme a la diversificación del aprendizaje.
- Fortalecen la planificación docente, al ofrecer directrices que facilitan la adaptación de contenidos, tiempos, metodologías y evaluaciones, respetando los ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante.
- Favorecen la coherencia institucional, articulando el trabajo del Programa de Integración Escolar (PIE) con el equipo de aula, la familia y el entorno escolar.
- Orientan los ajustes razonables que deben aplicarse, contribuyendo al cumplimiento de la Ley N° 21.545, la Ley General de Educación y los principios del Decreto N° 83/2015.

• **Reafirman la función formativa del informe**, situando la evaluación no como un fin, sino como una herramienta de mejora continua del proceso educativo.

Nota: Para este apartado de sugerencias, se incorpora un anexo titulado "ANEXO: Recomendaciones para completar el apartado de Sugerencias del Informe de evaluación psicopedagógica", el cual entrega orientaciones específicas para redactar recomendaciones pertinentes, claras y coherentes con los resultados obtenidos en la evaluación. Este Anexo tiene por finalidad guiar la formulación de sugerencias dirigidas al establecimiento, al equipo de aula, familia y estudiantes, asegurando una interpretación adecuada y un uso técnico del apartado.

Ministerio de Educación